

sentarán en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de su demarcación a partir del 15 de noviembre de cada año y hasta el 28 de febrero siguiente.

2.º Dichos expedientes figurarán con la documentación prevista en la Orden de 5 de agosto de 1958 y, además, en ellos figurará el informe que respecto a dicha petición haya formulado la Institución de quien dependa la Escuela. De este modo, los Centros dependientes de la Jerarquía Eclesiástica deberán aportar el informe del Secretario de Formación Profesional de la Iglesia; los dependientes de la Organización Sindical, del Jefe de la Obra Sindical de Formación Profesional; los pertenecientes a Corporaciones Públicas, el de la Diputación o el Ayuntamiento respectivo; los de Sociedades, el del Director-Gerente de las mismas, y los de Empresas Individuales, el de su propietario; los de Fundaciones, el de su patrono; los de los Departamentos militares, el del Jefe del Servicio Ministerial del que dependan; los de las Cajas de Ahorro, de su Director, y, en general, en cualquier otro caso, el de quien, conforme a los Estatutos correspondientes, sea el responsable, dentro de la Entidad, del Centro en cuestión.

3.º Los expedientes que se promuevan para ampliar las especialidades o grados de enseñanza de Centros previamente autorizados o reconocidos figurarán con los documentos siguientes: a) Escrito del Director de la Escuela acompañado del informe a que se hace mención en el último punto del anterior apartado; b) Relación de Profesores, con sus titulaciones, que hayan de encargarse de las materias específicas que afecten a las nuevas especialidades o grados; c) Número de alumnos que según la prospección previamente realizada han de cursar las enseñanzas que pretenden incorporar; d) Memoria sobre las razones de orden económico-laboral que aconsejan la ampliación; e) Relación detallada del material que poseen para impartir los nuevos estudios. En dicha relación se especificarán las características de los elementos y la fecha de su adquisición.

Estas solicitudes sobre ampliación de especialidades o grados se presentarán, asimismo, ante la Junta Provincial respectiva del 15 de noviembre al 28 de febrero.

4.º Recibida la petición en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial se designarán los Vocales-ponentes que hayan de informarla, y en el término de quince días a partir de su entrada en dicha Junta Provincial se enviarán, con el dictamen de la Comisión Permanente de dicho Organismo, a la Junta Central de Formación Profesional Industrial para que a su vez ésta, a través de su Comisión Permanente, dicte el acuerdo oportuno necesario para su ulterior tramitación administrativa.

5.º Las propuestas que se reciban en las Juntas Provinciales con posterioridad al día 28 de febrero de cada año serán devueltas al Centro de origen para su tramitación al siguiente año, conforme se dispone en las presentes instrucciones, sin que sobre tal acto proceda recurso alguno.

Lo que participo a VV. SS. para su conocimiento y efectos, encareciendo a las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial el exacto cumplimiento de lo determinado en la presente Resolución, en la inteligencia de que comprobada la inobservancia de los plazos a que se hace mención se determinarán las responsabilidades que en cada caso procedan.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1969.—El Director general Presidente, Agustín de Asís.

Bres. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Vicepresidentes y Alcaldes-Presidentes de las Juntas Provinciales y Locales y Directores de los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «Mutualidad Fondo de Previsión para Obras Sociales de la Cooperativa Productora de Cartones», domiciliada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «Mutualidad Fondo de Previsión para Obras Sociales de la Cooperativa Productora de Cartones», con domicilio social en Hospitalet de Llobregat (Barcelona);

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 1.561, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de gobierno, solicita se apruebe su disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «Mutualidad Fondo de Previsión para Obras Sociales de la Cooperativa Productora de Cartones» y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 27 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Fondo de Previsión para Obras Sociales de la Cooperativa Productora de Cartones».—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Asociación de Ayuda Mutua a la Orfandad "San Carlos" de Previsión Social», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación de Ayuda Mutua a la Orfandad "San Carlos" de Previsión Social» introduce en su Reglamento, y habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de junio de 1966 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.888;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943; habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Asociación de Ayuda Mutua a la Orfandad "San Carlos" de Previsión Social», con domicilio en Madrid; que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.888 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de la «Asociación de Ayuda Mutua a la Orfandad "San Carlos" de Previsión Social».—Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos» domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos» introduce en su Reglamento, y habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de junio de 1944 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 81;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943; habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos», con domicilio en Madrid; que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 81 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de «Previsión Mutua de Aparejadores y Arquitectos Técnicos».—Madrid.